



Disposición del Canciller

Número: A-802

Asunto: INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE LOCALIZACIÓN GPS, CAPACITACIÓN Y SIMULACROS DE LAS RUTAS DE BUS

Categoría: TRANSPORTE ESTUDIANTIL

Fecha de publicación: 12 de agosto de 2022

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición sustituye y reemplaza la Disposición A-802 del Canciller del 20 de junio de 2019.

Cambios:

- Se actualiza el resumen de acuerdo con las otras enmiendas a la disposición.
- Aclara los requisitos para las compañías de buses para implementar capacitaciones legal o contractualmente obligatorias para los conductores de bus, empleados o auxiliares (sección II.A).
- Incorpora una nueva normativa que exige la capacitación obligatoria de los conductores de bus y auxiliares para suministrar glucagón, de conformidad con una orden del tribunal federal (sección II.B).

RESUMEN

Esta disposición establece las normas que rigen la instalación obligatoria y el uso de equipos y dispositivos para grabar, presentar o transmitir información acerca de la ubicación de vehículos o estudiantes, la capacitación para el uso de dichos equipos y dispositivos, y la realización de simulacros de las rutas de bus.

I. SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS), EQUIPOS ASOCIADOS Y REQUISITOS

- A. El rastreo mediante un sistema de posicionamiento global (*Global Positioning System*, GPS) es el control de la ubicación utilizando un programa y equipo de posicionamiento global para seguir la ubicación de un cuerpo u objeto a distancia.
- B. A partir del 1 de julio de 2019, todas las compañías de buses que tienen contratos o extensiones de contratos de transporte estudiantil con el Departamento de Educación (DOE) con efecto a partir del 30 de junio de 2018 están obligadas a aceptar la instalación de equipos de GPS y cualquier programa asociado seleccionado por el DOE, para rastrear e informar en tiempo real la ubicación de los buses escolares y de los

estudiantes que hacen uso del servicio (el "sistema de rastreo") e implementar dicho sistema en todos los buses que presten servicio a los estudiantes.

- C. El sistema de rastreo debe estar funcionando todos los días escolares mientras los estudiantes estén siendo transportados, y el personal asignado del DOE debe poder acceder a toda la información del sistema.

II. POLÍTICAS GENERALES DE CAPACITACIÓN Y REQUISITOS ASOCIADOS

- A. A partir del 1 de julio de 2019, además de un repaso anual y otras capacitaciones legal y contractualmente obligatorias, todas las compañías de buses que tienen contratos o extensiones de contratos de transporte estudiantil con el Departamento de Educación (DOE) con efecto a partir del 30 de junio de 2018, están obligadas a implementar días de capacitación para los conductores de bus, empleados o auxiliares en simulacros de las rutas de bus o el uso del sistema de rastreo.
- B. Para cumplir con una orden del tribunal federal y acorde con las capacitaciones en seguridad obligatorias aprobadas por el Estado, todas las compañías de buses con contratos o extensiones de contratos de transporte estudiantil con el DOE deben asegurarse de que, antes que venza el plazo establecido por el DOE, todos los conductores de bus y auxiliares que el Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York identifique como transportadores de un estudiante con un Formulario de administración de medicamentos para la diabetes asistan a capacitaciones anuales para el suministro de glucagón (un medicamento de emergencia para la diabetes), y presenten ante el DOE comprobante de cumplimiento con las capacitaciones.

III. CONSULTAS

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a:

Office of Pupil Transportation
NYC Department of Education
44-36 Vernon Blvd., 6th Floor
Long Island City, NY 11101
Teléfono: 718-707-4343